CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN

Entre los suscrito a saber **ORLANDO CHAVES BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía 12976963 de Pasto, Director (E) del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal mediante Decreto 0242 de 30 de junio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN** entidad privada, sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800075181-9, representada legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 79157135, quien actúa en calidad de Representante Legal, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **LA SOCIEDAD**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Artículo 2° de la Constitución Nacional, establece, que, son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que, de conformidad con lo previsto por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.
3. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. Que, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que, La Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,(...)" , en este entendió la Secretaria de Agricultura pretende fomentar un espacio en el cual se resalte la cultura campesina del Municipio, representada por lo pequeños y medianos productores de los 17 corregimientos de Pasto, en una feria que contara con eventos culturales, artísticos, danzas, platos típicos de la región, conmemorando el día del campesino tal y como lo establece el acuerdo Municipal 034 de 2019.
6. En este orden de ideas los proyectos referidos se encuentran enlazados con las políticas del plan de desarrollo municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023.
7. Nombre del programa: Pasto es garantía de alimentos limpios seguros justos y nutritivos, el cual cuenta con el proyecto denominado Desarrollo Económico Agroindustrial, Agropecuario, Acuícola y Forestal Vigencia 2022.
8. Que, mediante Acuerdo 034 del 14 de agosto del 2019, emanado por el honorable Concejo Municipal de Pasto, por medio del cual se crea la Feria

Agropecuaria y Equina AGROPASTO en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, en el cual en sus Artículos 3 y 4 establecen:

ARTÍCULO TERCERO: *La Feria Agropecuaria y Equina será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura del municipio de Pasto o quien haga sus veces, la cual deberá organizar, socializar y desarrollar cada una de las actividades que se requieran, para la realización de este evento, así como proveer el espacio y los insumos necesarios para el buen desarrollo de esta y promover la vinculación de las demás dependencias del Municipio como de los gremios y de las entidades representativas de estos sectores.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Feria AGROPASTO se realizará en conmemoración del "Día del Campesino", en la fecha señalada por la dependencia municipal competente, cada año.*

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023", se encuentra establecido el proyecto denominado "Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2022", radicado con número 2021520010133 del 17 de noviembre del 2021, en la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, el que contempla, la atención de 3.000, usuarios dentro de las diferentes líneas de producción agropecuaria, con las que cuenta el municipio de Pasto, de esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la administración municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Razon por la cual el Municpio de Pasto encuentra viable apoyarse en SAGAN, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT 800075181-9, constituida mediante certificado del 22 de octubre de 1997 expedida por otras entidades públicas secretaría de desarrollo comunitario, registrado en la cámara de comercio bajo el número 1637 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 24 de octubre de 1997.

La Personería Jurídica de la entidad sin ánimo, fue obtenida el 17 de julio de 1989, mediante el número 00441 otorgada por otras entidades publicas secretaria de desarrollo comunitario.

Que, dentro de sus estatutos, en su Artículo 1° establece, **Artículo 1°**. La Asociación gremial se denomina SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - "SAGAN", y tendrá un carácter departamental y estará integrada por agricultores, ganaderos, profesionales de la producción agropecuaria y personas jurídicas del mismo carácter.

De igual manere tiene entre sus objetivos:

> "Artículo 8: Promover, asesorar y aportar en aquellas actividades que conlleven a la construcción y mantenimiento de infraestructura de plazas de ferias y coliseos para el normal desarrollo de ferias, exposiciones y muestras de ejemplares de todo tipo, inherentes a los sectores agrícola y pecuario, tendientes a aumentar la difusión de los productos ganaderos y agropecuarios y su mercado.
>
> Artículo 10: Promover el desarrollo social y cultural del área urbana y rural de sus zonas de influencia, acción que cubrirá según directrices de su Junta Directiva, a solicitud de carácter privado u oficial, para cumplir con lo anterior puede adelantar tareas en el campo de la generación de empleo, la salud, la educación y la cultura, la recreación, la investigación social, científica y tecnológica buscando el desarrollo de la persona humana.

Artículo 21: En el desarrollo de su objeto, suscribir Convenios, contratos con el sector público, privado, organismos de cooperación nacional e internacional con el fin de cumplir con el objeto social de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño".

9. Que, la celebración del Convenio de Asociación entre el municipio de Pasto y SAGAN se encuentra justificado en los documentos de Estudios Previos y mediante Acto Administrativo de Justificación.

En razón de lo expuesto, el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y SAGAN para la ejecución de la Primera Feria Internacional Agropecuaria 2022 AGROPASTO, actividad enmarcada dentro del proyecto "Desarrollo Económico, agroindustrial, agropecuario, acuícola y forestal vigencia 2022", aprobado y viabilizado con numero 2021520010133.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión
FAMILIA	10	Servicio asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyecto.
PRODUCTO	04	Planificación y administración de proyectos

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE SAGAN:

Obligaciones de SAGAN: Durante la ejecución del objeto del Convenio, **LA SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO SAGAN** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1) Ejecutar las actividades pertinentes a la Primera Feria Internacional Agropecuaria - 2022 AGROPASTO en el municipio de Pasto.
2) Dar cumplimiento al presupuesto.
3) Ofertar y participar en el proceso de publicitación y venta de los 226 stands, con los que dispone la feria, para la participación de empresas de maquinaria agrícola, concesionarios de vehículos automotores, insumos agropecuarios, cafeterías y restaurantes y que cuenten con interés de vincularse A la feria.
4) Informar periódicamente a la Secretaría de Agricultura, los adelantos correspondientes a la ejecución de la Feria Agropecuaria y Equina AGROPASTO en el municipio de Pasto.
5) Presentar al supervisor, al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, en medio impreso y medio magnético un informe de gestión y ejecución presupuestal, requeridos por el supervisor, los cuales deberán contener, la descripción de las actividades realizadas soportada con registros fotográficos y/o en cualquier otro medio audiovisual.
6) Hacer acompañamiento y asesorías especializadas a las entidades participantes e involucradas en el desarrollo objeto de este Convenio.
7) En general, cumplir debidamente con el objeto del Convenio y con las obligaciones y demás que se deriven del mismo.
8) Garantizar que en la difusión que se realice, se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/Secretaría de Agricultura.
9) Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, entre otros.)

10) Hacer alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal.
11) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, y diseñar los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.
12) Entregar a la Secretaría de Agricultura del Municipio, para su respectiva publicación, toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del Convenio, incluyendo todos los soportes financieros.
13) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social, según le corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del Convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
2. Hacer los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este Convenio.
3. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente Convenio a través de la Secretaría de Agricultura.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del Convenio y solicitar los informes pertinentes.
5. Verificar la correcta destinación de los recursos.
6. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el Convenio.

TERCERA.- La duración de este Convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2022 y, cuatro meses más para su liquidación.

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714)**, de los cuales el Municipio de Pasto aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/C)**, y, la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN aportará **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($64.285.714 M/C).**

QUINTA.- El municipio de Pasto desembolsará la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/C)** los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- Un porcentaje del 50% a la firma del acta de inicio de contrato en calidad de anticipo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Convenio
- El valor restante del Convenio se cancelará en actas parciales de avance, previa expedición del certificado de cumplimiento, a los cuales se amortizará el anticipo, en forma proporcional.
- Cada pago se realizará previa presentación y aprobación de entrega de los informes correspondientes, debidamente aprobados por la supervisión. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos y parafiscales a que haya lugar

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es, el cincuenta por ciento (50%), situación que deberá ser controlada por el supervisor del Convenio.

En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del Convenio no estará supeditado al pago del anticipo

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

Por parte del Municipio

CDP No.	Fecha	Cuenta N°.	Denominación	Valor Total	Valor a Afectar
2022002453	30/06/2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/nivel central/r.b recursos L.D./desarrollo económico, agroindustrial , agropecuario , acuícola AGRICULTURA Y DESARRROLLO RURAL/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva pequeños produ	150.000.000	150.000.000

- **Por parte de SAGAN:**

La suma de **$64.285.714 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE)** aportada por SAGAN, disponibilidad y contrapartida certificada por su Revisor Fiscal.

SÉPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio a celebrar y la forma de pago, el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) **De cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento general del Convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la duración del Convenio y seis meses más.
b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**; por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más.
c) **Pago de salarios**, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales equivalentes al 5% del valor del Convenio y tres años o más.
d) **Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros**: Por un monto equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del Convenio.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio por el Secretario de Agricultura, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN.

2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad
3. Exigir a la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.
4. Formular a la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio.
5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio.
6. Verificar el aporte de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño SAGAN.
7. Las demás establecidas en la Ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso, deberán seguir las disposiciones del numeral 1 del Artículo 4 y el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y, de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la concurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, Buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último Artículo modificado por el Artículo 82 dela Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CESIÓN. LA SOCIEDAD no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3° Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de **LA SOCIEDAD**, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Convenio. Adicionalmente, EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 del 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total por parte de **LA SOCIEDAD** de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DÉCIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del Convenio por parte de **LA SOCIEDAD**, ésta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor, por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DÉCIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a **LA SOCIEDAD** la caducidad del Convenio,

por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el Convenio, conforme a las reglas contenidas en los Artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este Convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de **LA SOCIEDAD**, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del Convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el estudio previo de este Convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este Convenio.

DÉCIMO NOVENA. - RELACION LABORAL.- el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades, previamente serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: LA SOCIEDAD se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a SAGAN para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra **LA SOCIEDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA SOCIEDAD** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si **LA SOCIEDAD** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: Al presente Convenio le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del Convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización, **LA SOCIEDAD** deberá acreditar a su exclusivo cargo:

1) Copias del RUT de SAGAN
2) Copias de la identificación del Representante Legal.
3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica
4) Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía
5) Paz y salvo Municipal
6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto, no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes
7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de Julio de dos mil veintidós(2022)

ORLANDO CHAVES BRAVO
Director (E) DACP
Municipio de Pasto

PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES
Representante legal SAGAN

Proyectó: Esteban Ortiz Zambrano
Abogado Contratista.

Aprobó: Miguel Eduardo Benavides Córdoba
Secretario de Agricultura Municipal.

Reviso: Julio Ortiz
Abogado Contratista DACP.